

RESOLUCIÓN NÚMERO 0257 DE 24 MARZO 2026

Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el 21 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 046 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N.º 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación de Barranquilla, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
MAGDALENA	SANTA MARTA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000
	MAGDALENA – SANTA MARTA	\$ 3.900.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N.º 046 de 2024 modificado por el otrosí N.º 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la DIVIS a través de correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 046-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EL Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) a través de correo de fecha 9 de marzo de 2026

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$171.978.898,45).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$171.978.898,45)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	349426	12563638	MAXIMO MIGUEL	MIRANDA VANEGAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.032,17
2	359337	26756140	AURA ISABEL	CEBALLOS FONSECA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.606.997,24
3	349414	36520366	MARIA LUISA	ANCHILA QUINTERO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.970,13
4	349419	36524581	ROSALBA	SARMIENTO JIMENEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.593,91
5	349439	36528171	MARGARITA	ROMERO DE MEJIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.700,54
6	349431	36543806	VICTORIA ISABEL	GALLO GONZALEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.991,55
7	349425	36549700	CELFA MARIA	GALLO GONZALEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.632,07
8	359334	36556105	MARTA CECILIA	FUENTES MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.575,46
9	349422	36558178	DUVIS CECILIA	BERRIO ESTRADA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.610.414,01

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
10	349434	36560271	HILDA ELENA	PRADO CHOLES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.037,59
11	349427	36564100	MARIA ISABEL	ROSADO PRADO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.679,04
12	349415	36666783	MARIA DEL CARMEN	GUERRA SARMIENTO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.180,17
13	349429	36668882	LISTEY JUDITH	CHARRIS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.169,60
14	359328	39005763	FLORINDA	MEZA ROJAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.956,80
15	367591	39025717	MARLENE ISABEL	CAMACHO DE DE LA ROSA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.376,26
16	349437	39048623	LEONOR SOFIA	JIMENEZ VILLALBA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.071,33
17	359332	57294110	MARIA DEL AMPARO	JIMENEZ AVENDAÑO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.607.591,25
18	367764	57433266	MARLENE MERCEDES	URBANEJA LOPEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.313,24
19	349436	57435529	EDILSA MERCEDES	CASTIBLANCO TACHE	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.064,34
20	349421	57467172	RUTH DOLORES	ARCON OROZCO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.311,03
21	349428	77165467	URBALID	GONZALEZ PEÑARANDA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.842,11
22	349416	85460490	FERNANDO	CHASOY JANSASOY	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.665.316,86
23	366513	85460979	EDWIN DE JESUS	GARCIA SOTO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.607.523,10
24	349420	85461690	RAFAEL ENRIQUE	TAPIAS MOLINA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.605.792,54
25	349424	1004348825	CARMEN ELENA	ZUBIRIA MUÑOZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.166,38
26	369719	1082910279	DESIRETH MARIA	OBREDOR BRAVO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.599,80
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$171.978.898,45

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No **0257** del **24 MARZO** 2026

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 6. Ordenar a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicar esta decisión al patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de marzo 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Belma Lorena Luque Sánchez
Contratista
FNV